# Florida State Postings

Always Designing for People®

## LEYES LABORALES PARA MENORES

**El estado de Florida y la Ley Federal de Normas Laborales Justas (FLSA)**

Protección de la salud, la educación y el bienestar de los menores en el lugar de trabajo.

**Este cuadro resume las leyes laborales infantiles del estado de Florida.**

*La Ley Federal de Normas Laborales Justas (FLSA) puede ser más restrictiva.*

| | Menores de 16 y 17 años de Edad | Menores de 14 y 15 - Los menores menos de 14 años NO PUEDEN TRABAJAR |
|---|---|---|
| **ASISTENCIA ESCOLAR** | **NO podrán trabajar durante el horario escolar a menos que cumplan con un criterio de las Restricciones horarias que se enumeran a continuación.** | **Florida: No puede trabajar durante el horario escolar (se aplican algunas excepciones).**<br>*Según lo dispuesto en 450.021(1), ninguna persona de 13 años o menos será empleada, permitida o tolerada para trabajar en ninguna ocupación remunerada en ningún momento (ver Restricciones de edad).* |
| **PERMISOS PARA TRABAJAR** | **No requerido según la ley de Florida.** | |
| **HORARIO DE TRABAJO CUANDO LA ESCUELA ESTA EN SESIÓN** | **Puede trabajar hasta 30 horas por semana. No antes de las 6:30 a. m. ni después de las 11 p. m. y por no más de 8 horas por día cuando haya clases al día siguiente, excepto en días feriados o domingos. En los días en que no haya clases, no hay restricciones de horas.** | **Puede trabajar hasta 15 horas por semana. No antes de las 7 a.m. ni después de las 7 p.m. y por no más de 3 horas por día en días escolares, cuando un día escolar sigue. Puede trabajar hasta 8 horas los viernes, sábados, domingos y en días no escolares, cuando no hay días escolares seguidos, hasta las 9 p.m. Máximo diario de 3 horas en días escolares, *8 horas en días no escolares;* máximo semanal es de 18 horas; no antes de las 7 a.m. ni después de las 7 p.m. Nota: La aplicación de la ley estatal permite que este grupo de edad trabaje hasta 8 horas en días en los que no hay días escolares seguidos, hasta las 7 p.m.** |
| **HORARIO DE TRABAJO, CUANDO NO HAY CLASES ESCOLARES** (vacaciones de verano; vacaciones de invierno y primavera) | **Sin limitaciones**<br>**Nota: Las ocupaciones peligrosas aún aplican para menores.** | **Florida: Puede trabajar hasta 8 horas por día y hasta 40 horas por semana; no puede trabajar antes de las 7 a. m. ni después de las 9 p. m.** |
| **DIAS POR SEMANA** | **Los niños de 15 años o menos no pueden trabajar más de 6 días consecutivos en una semana.** | |
| **DESCANSOS** | **15 años o menos sin un descanso de 30 minutos después de trabajar 4 horas consecutivas, aplicable a los 17/16 años de edad cuando trabajan 8 horas o más.** | |
| **AGRICULTURA** | **Florida: Los menores que participen en trabajos agrícolas, fuera de la granja de sus padres o tutores, deben cumplir con las mismas restricciones que en otros trabajos.** | |

**OCUPACIONES RESTRINGIDAS** Esta sección representa el Capítulo 450.061 - Ocupaciones peligrosas prohibidas, Exenciones. Tenga en cuenta que la HB617 (2024) autoriza a los **menores de 16/17 años a trabajar en la construcción residencial si el menor: ha obtenido su certificación OSHA 10; está bajo la supervisión directa de una persona de 21 años de edad con al menos 2 años de experiencia relacionada y tiene su Certificación OSHA 10; no está trabajando en ningún andamio, techo, superestructura o escalera de más de 6 pies; y no está violando ninguna regla de OSHA o ley federal relacionada con menores en el lugar de trabajo. El estado de Florida ha incorporado las 17 ocupaciones peligrosas (HO) de la FLSA en la Regla de trabajo infantil de Florida. Para obtener más información sobre las ocupaciones peligrosas de la FLSA, comuníquese con el Departamento de Trabajo de los EE. UU., División de Salarios y Horas, Trabajo infantil | Departamento de Trabajo de los EE. UU. (dol.gov)**

**Los menores de 18 años no pueden trabajar en las siguientes ocupaciones:**

- Trabajar en o cerca de explosivos o sustancias radiactivas
- Conducir vehículos motorizados
- Talar árboles o aserrar
- Conducir máquinas de procesamiento de carne a motor, incluidas cortadoras de carne y verduras, mataderos, envasado de carne, procesamiento o despiece
- Trabajar en cualquier andamio, techo o escalera de más de 6 pies; o en la construcción de edificios no residenciales
- Demolición, demolición o excavación
- Ocupaciones mineras
- Conducir panaderías a motor; máquinas de formación de metales, punzonadoras y cizallas; máquinas de carpintería, productos de papel o elevadores
- Fabricar productos de ladrillo y tejas
- Conducir sierras circulares, sierras de cinta y cizallas de guillotina
- Trabajar con gases comprimidos que superen los 40 psi
- Trabajar en o cerca de sustancias tóxicas, corrosivas o pesticidas
- Lucha contra incendios
- Trabajar con aparatos o cableado eléctrico
- Operar o ayudar a operar tractores de más de 20 caballos de fuerza, montacargas, equipos de movimiento de tierras; cualquier maquinaria de cosecha, plantación o arado o cualquier maquinaria en movimiento

**Los menores de 14 y 15 años no pueden trabajar en estas ocupaciones:**

- Operar cualquier maquinaria a motor que no sean máquinas de oficina.
- incluidas todas las cortadoras y segadoras a motor
- Mantener o reparar máquinas o equipos
- Trabajar en congeladores o refrigeradores de carne
- Operar, instalar, ajustar o limpiar cortadoras, picadoras, picadoras y cortadoras de carne o verduras a motor, y batidoras tipo panadería.
- Conducir vehículos motorizados
- Ocupaciones de fabricación, minería o procesamiento donde se fabrican, extraen o procesan bienes.
- Cocinar (se aplican algunas excepciones) y hornear.
- Trabajar en ocupaciones en Transporte, Almacén y Almacenamiento.
- Comunicaciones y Construcción (excepto administrativos); salas de calderas o máquinas
- Cargar y descargar camiones
- Trabajar en servicios públicos de mensajería
- Manipulación de ciertos animales peligrosos
- Realizar ventas puerta a puerta de productos como empleo (algunas excepciones)
- Pintura en aerosol

**EXENCIONES**

**Restricciones de horas** (solo de las restricciones de horas; las restricciones de peligro se aplican hasta los 18 años).

- Menores que hayan estado casados
- Menores que se hayan graduado de una escuela secundaria acreditada o que tengan un diploma equivalente a la escuela secundaria.
- Menores de 16/17 años que estén inscritos en un programa de educación en el hogar o en un programa escolar de instrucción virtual aprobado.
- Menores de 16/17 años que hayan obtenido una exención que les permita trabajar más de 30 horas por semana. La limitación de 40 horas aún se aplica.
- Menores que tengan exenciones de una escuela pública K-12 o de cumplimiento de trabajo infantil con restricciones de horas específicas.
- Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones por horas.

**EXENCIONES**

**Restricciones de edad** — (de los requisitos de edad; las restricciones de riesgo aún se aplican hasta los 18 años).

- Menores que trabajen para sus padres, que eran dueños de la empresa, en ocupaciones no declaradas peligrosas.
- Páginas en la legislatura de Florida
- Menores en la industria del entretenimiento registrados en Child Labor Compliance según lo prescrito en los arts. 450.012 y 450.132, F.S.
- Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones de edad.

**EXENCIONES PARCIALES** La ley de trabajo infantil de Florida está diseñada para servir y proteger a los menores y alentarlos a permanecer en la escuela. A veces, algunos menores pueden sentir que la ley entra en conflicto con sus mejores intereses o sus circunstancias de vida; por lo tanto, tienen el derecho de solicitar una exención de la ley. Si un menor asiste a la escuela pública K-12, el distrito escolar local puede obtener y otorgar una exención. Todos los demás menores pueden solicitar una solicitud comunicándose con el Programa de Trabajo Infantil del Departamento de Negocios y Regulación Profesional. Las solicitudes de exención se revisan y se otorgan caso por caso. Para calificar, los solicitantes deben demostrar que se deben eximir ciertos requisitos de la ley de Florida. Los empleadores deben conservar una copia de las exenciones parciales de los menores empleados.

**SANCIONES** Florida: El empleo de menores en violación de las leyes de trabajo infantil de Florida puede resultar en multas de hasta $ 2,500 por infracción y / o ser culpable de un delito menor de segundo grado. FLSA: Multas mínimas de hasta $ 11,000 por menor / por violación.

**COMPENSACIÓN LABORAL** **Florida: Si un menor lesionado es empleado en violación de alguna disposición de las leyes de trabajo infantil de Florida, un empleador puede estar sujeto a hasta el doble de la compensación que de otra manera se pagaría bajo la ley de Compensación Laboral de Florida.**

**REQUISITOS DE PUBLICACIÓN** **Florida: Todos los empleadores de menores deben publicar en un lugar visible en la propiedad o lugar de trabajo, donde pueda leerse fácilmente, un cartel que notifique a los menores sobre las leyes de trabajo infantil de Florida.**

**Para obtener información sobre las leyes de Florida, comuníquese con:**
**Departamento de Regulación Comercial y Profesional de Florida**
**Programa de Trabajo Infantil 2601 Blair Stone Road**
**Tallahassee, FL 32399-2212**
**Teléfono 850.488.3131; Línea gratuita 1.800.226.2536**
**www.myfloridalicense.com**

**Para obtener información sobre las leyes federales, comuníquese con el Departamento de Trabajo de los EE. UU., División de Salarios y Horas, que figura en el directorio telefónico bajo Gobierno de los EE. UU.; Trabajo infantil | Departamento de Trabajo de los EE. UU. (dol.gov)**

**Departamento de Regulación Empresarial y Profesional de Florida y Departamento de Trabajo de los Estados Unidos**
**"Trabajando juntos por la fuerza laboral de Florida"**

04/2024

## SALARIO MÍNIMO EN FLORIDA

FLORIDACOMMERCE

Ron DeSantis GOVERNOR
J. Alex Kelly SECRETARY

### Aviso a los empleados

**Desde el 30 de septiembre de 2025, el salario mínimo de Florida será de $14.00 por hora, con un mínimo de, al menos, $10.98 por hora adicionales a las propinas para los empleados que reciben propinas, hasta el 29 de septiembre de 2026.**

El 3 de noviembre de 2020, los votantes de Florida aprobaron una enmienda constitucional estatal para que el salario mínimo del estado se incremente gradualmente cada año hasta que alcance los $15.00 por hora el 30 de septiembre de 2026. El 30 de septiembre de 2025, el salario mínimo de Florida incrementará a $14.00 por hora. En lo sucesivo, el salario mínimo de Florida incrementará $1.00 cada año hasta que alcance los $15.00 por hora el 30 de septiembre de 2026. Comenzando en 2027, el salario mínimo se ajustará anualmente de acuerdo con la inflación.

Los empleadores no podrán tomar represalias contra los empleados que ejerzan su derecho a recibir el salario mínimo. Los derechos protegidos conforme a la Constitución Estatal de Florida incluyen el derecho de:

- Presentar una querella por el presunto incumplimiento de los requisitos respecto al salario mínimo legal de parte de algún empleador;
- Informar a cualquier persona el presunto incumplimiento de los requisitos legales respecto al salario mínimo de parte de algún empleador;
- Informar a cualquier persona acerca de los derechos que pueda tener conforme a la Sección 24, Artículo X de la Constitución Estatal y ayudar a la persona a ejercer dichos derechos.

Un empleado que no haya recibido el salario mínimo legal después de haberle notificado a su empleador y haberle dado un plazo de quince 15 días para resolver toda reclamación de salarios no pagados tiene derecho a interponer una acción civil contra algún empleador en un tribunal de ley para recuperar los salarios atrasados, así como daños y perjuicios y honorarios de abogados.

Un empleador que sea hallado culpable de violar intencionalmente los requisitos del salario mínimo está sujeto a que se le imponga una multa de $1.000 que deberá pagarle al estado por cada violación. El procurador general u otro funcionario designado por la Legislatura puede interponer una acción civil para hacer cumplir los requisitos respecto al salario mínimo.

Para conocer más detalles, véase la Sección 24, Artículo X de la Constitución Estatal de Florida y las secciones 448.109 y 448.110, Estatutos de Florida.

**Caldwell Building**
**107 E. Madison Street Tallahassee, FL 32399**
**850.245.7105 • www.FloridaJobs.org • Twitter: @FLACommerce**

An equal opportunity employer/program. Auxiliary aids and services are available upon request to individuals with disabilities. All voice telephone numbers on this document may be reached by persons using TTY/TTD equipment via the Florida Relay Service at 711.

## Empleados:

- **Su Empleador** está registrado con el Departamento de Ingreso de Florida como empleador responsable, bajo la Ley de Asistencia de Reempleo de Florida. Esto significa que **Usted**es, como empleados, están cubiertos por el Programa de Asistencia de Reempleo, previamente conocido como Programa de Compensación por Desempleo.
- **Los impuestos de Asistencia de Reempleo** financian los beneficios que se pagan a los trabajadores desempleados elegibles. **Esos impuestos son pagados por su empleador y por ley, no se pueden descontar de los salarios de los empleados.**
- Usted puede ser elegible para recibir beneficios de asistencia de reempleo si reúne los siguientes requisitos:
  1. Debe estar total o parcialmente desempleado por causas ajenas a su voluntad.
  2. Debe solicitar los beneficios en **https://connect.myflorida.com.**
  3. Debe registrar separa trabajar en **www.employflorida.com.**
  4. Debe tener un historial suficiente de empleo y salarios.
  5. Debe de estar apto para trabajar y **Disponible para trabajo.**
- Usted puede presentar un reclamo por desempleo parcial por aquella semana en la que trabaje menos del horario completo debido a la falta de trabajo, si sus salarios durante esa semana son menores que el monto de su beneficio semanal.
- Usted debe informar todos sus ingresos mientras esté reclamando beneficios. Dejar de informarlos es un delito grave de tercer grado con una pena máxima de 5 años de cárcel y una multa de $5,000.
- Los despidos relacionados con la conducta laboral indebida podrían conllevar la descalificación con un periodo de penalidad Y la descalificación permanecería en vigencia hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.
- Renunciar voluntariamente a un trabajo sin causa justificada atribuible al empleador podría conllevar la descalificación hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.

Si tiene alguna pregunta con respecto a los beneficios de asistencia de reempleo, comuníquese con el Florida Departamento de Comercio, Programa de Asistencia de Reempleo en:

**Florida Departamento de Comercio**
**División de Servicios para Trabajadores**
**Programa de Asistencia de Reempleo**
**1-800-204-2418**
**www.floridajobs.org**

**Este aviso debe publicarse conforme a la Sección 443.151(1) Leyes de Florida, de la Ley del Programa de Asistencia de Reempleo de Florida.**

FLORIDA Department of Commerce

R. 06/23

## Compensación por accidentes de trabajo labora para usted:

***Compensación por accidentes*** de trabajo paga por todos los gastos médicos y tratamientos autorizados que se relacionen con su lesión u enfermedad y sean médicamente necesarios.

Si usted no puede trabajar o su ingreso es reducido debido a una lesión u enfermedad relacionada con su trabajo, y ha estado incapacitado por más de siete días, puede que sea elegible para recibir compensación por una porción de su sueldo.

### *Recompensa de $25,000.00*

**PROGRAMA DE RECOMPENSACIÓN ANTI FRAUDE**

*Recompensas de hasta **$25,000.00** pueden ser pagadas a personas que proveen información al Departamento de Servicios Financieros que conduzca al arresto y convicción de aquellos que cometen fraude de seguros, incluyendo empleadores que ilegalmente dejan de obtener un seguro por accidentes de trabajo. Se puede reportar sospechas de fraude al Departamento llamando al **1-800-378-0445** o por correo electrónico al **https://first.fldfs.com***

*Nadie es sujeto a responsabilidad civil por someter dicha información si se actúa sin malicia, fraude o mala fe.*

***Esta notificación debe ser colocada y mantenida a la vista por el empleador en y alrededor del lugar o lugares de empleo. Estado de la Florida, División de Compensación por Accidentes de Trabajo***

## Si usted se lastima en su lugar de empleo:

1. **Notifique a su empleador inmediatamente para obtener el nombre de un médico autorizado. Puede que el seguro de compensación por accidentes de trabajo no pague sus cuentas médicas si usted no reporta su accidente lo más antes posible a su empleador.**
2. **Notifique al médico y a su personal que usted se lastimó en su lugar de empleo para que las cuentas medicas sean debidamente remitidas.**
3. **Si usted tiene algún problema con su reclamo o si tiene demasiadas demoras en su tratamiento, comuníquese con la División de Compensación por Accidentes de Trabajo al 1-800-342-1741**

PONGA LA ETIQUETA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS AQUÍ.

Revised March 2010
(Fraud reporting link updated May 2021)

***Aviso al empleador / empleados***

*Su estado tiene su propia ley del salario mínimo que requiere anunciando un aviso con respecto a los aspectos de esa ley. Los empleadores son requeridos a anunciar el aviso Federal del Salario mínimo del Departamento de los Estados Unidos. Adicionalmente se requiere el aviso que su estado proporcione. Según el Departamento de Partida Laborista; donde Federal y la ley del estado tienen las tasas diferentes del salario mínimo, el estándar más alto aplica.*

**Este aviso se publica con propósitos informativos únicamente**

***Algunos de estas notificaciones fueron traducida por una compañía privada, a menos que la agencia del gobierno lo ha publicado.***

FLORIDA

© 2025 ALLC C0925

SP-FL-S

C0925 • 0925 • v36

Copyright © 2025 ADP, LLC. ALL RIGHTS RESERVED.
The ADP Logo, ADP, ADP Always Designing for People, and RUN Powered by ADP are registered trademarks of ADP, LLC.

**ALLC 20250925**

**Compliance Date September 2025**

Always Designing for People®